



Universidad Nacional
EXP-UNC: 18047/2008 de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **12 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el señor JORGE ARMANDO RIVAROLA, DNI 16.293.700, a fin de que brinde tareas relacionadas a la Coordinación del Área de Música en el marco del Ciclo Derecho a la Cultura que se llevó a cabo en la citada Secretaría, en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2008 y con la retribución pactada en la Cláusula Tercera del proyecto de contrato que obra a fs. 2/3, la que será solventada con fondos transferidos según lo dispuesto por RHCS nro. 180/08; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción del dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto y en caso de haberse efectuado labor alguna por parte del nombrado en dicho período, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41545 y lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor JORGE ARMANDO RIVAROLA, DNI 16.293.700, durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2008, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total de \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos), importe que será atendido con los fondos transferidos según lo dispuesto por RHCS nro. 180/08.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con suficiente antelación de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la de la Rectora, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



Universidad Nacional
EXP-UNC: 18047/2008 de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3802